

**RESOLUCIÓN 727 DE 2015**

**(27 de Julio)**

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 313 en el Municipio de Medellín, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y 728 de Julio de 2015.*”

## EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y la Resolución Secretarial 728 del 27 de Julio de 2015, y

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó "la Política de Movilidad de Medellín" para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el artículo 36 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 313, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 1865 de la Notaría Tercera de Medellín fechada en Julio 6 de 1977, se constituyó la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**, inscrita en el libro noveno, folio 256, N°2331 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.
5. Que mediante escritura N° 3537 del 31 de octubre de 1983, de la Notaría 3ª de Medellín, inscrita el 29 de Noviembre de 1983, en el libro 9º, folio 517, bajo N° 7930, la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.** cambió su razón social por la de **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**
6. Que mediante escritura N° 4037 del 13 de noviembre de 1984, de la Notaría 3ª de Medellín, inscrita el 28 de noviembre de 1984, en el libro 9º, folio 963, bajo N° 8666, la sociedad **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.** cambió su razón social por la de **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. - COMBUSES.**
7. Que mediante escritura 3949 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría cuarta de Medellín, la sociedad cambia su denominación por: **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑIA S.C.A.**, cuya sigla será **COMBUSES & CIA S.C.A.**
8. Que mediante escritura 1973 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaría decima de Medellín, la sociedad se transformó de comandita por acciones a sociedad anónima, pasando a denominarse **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. - COMBUSES S.A.**
9. Que mediante escritura N° 379 del 10 de marzo de 1981, de la Notaría 13ª de Medellín, registrada en Cámara de Comercio el 14 de abril de 1981, en el libro 9º, folio 138, bajo el N° 2006 se constituyó la sociedad denominada **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**
10. Que mediante escritura pública N° 34, otorgada en la Notaría 20ª de Medellín el 14 de enero de 1992, inscrita en Cámara de Comercio el 29 de enero de 1992, en el libro 9º, folio 126, bajo el N° 924, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **COINVETRANS LTDA.**
11. Que mediante certificado especial del 7 de febrero de 1997, expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, inscrita en Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1997, del libro primero, bajo el N° 0912, se registró una entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA - COOMETROPOL.**
12. Que mediante Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO - LAURELES S.A.**, por un término de 10 años, como empresa de transporte público colectivo con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
13. Que mediante Resolución 002 del 11 de enero de 1995, la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. - COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.

14. Que mediante Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
15. Que mediante Resolución 604 del 17 de Julio de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción municipal y metropolitano, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus y buseta.
16. Que mediante Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús. El acto administrativo en comento debió ser expedido tomando como beneficiaria a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A - COMBUSES & CIA S.C.A.**
17. Que mediante Resolución 009 del 11 de enero de 2002, se otorgó habilitación a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
18. Que mediante Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, se estableció la capacidad transportadora en máximo 4 y mínimo 3 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para la operación de la ruta 313.
19. Que mediante Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, se estableció la capacidad transportadora en máximo 2 y mínimo 1 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para la operación de la ruta 313.
20. Que mediante Resolución 637 del 9 de agosto de 2007, se estableció que la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL** tiene inscritos como vinculados 50 vehículos tipo bus/buseta y se fijó la capacidad transportadora en máximo 7 y mínimo 5 unidades vehiculares para la operación de la ruta 313, así como horarios y frecuencias de despacho. Este acto administrativo se entenderá expedido a favor de la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA** y no de **COMPANIA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA**.
21. Que mediante Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, se estableció que la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
22. Que atendida la convocatoria hecha a la sociedad **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 313, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
23. Que las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, impartieron a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 15 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1º.** Asignar a la empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 313, la siguiente capacidad transportadora total: Máxima 20 y mínima 16 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COOMETROPOL		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA COMBUSES		EMPRESA COINVETRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 313 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resoluciones 772 de 2014 y 728 de Julio de 2015 expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 329 del 23 de noviembre de 1994, por la cual se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, por un término de 10 años, como empresa de transporte público colectivo con las siguientes características: Radio de acción urbano, modalidad pasajeros, forma de contratación colectiva, nivel de servicio ordinario, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 002 del 11 de enero de 1995, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 452 del 13 de agosto de 2001, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectivo, nivel de servicio básico y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, por la cual se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 604 del 17 de Julio de 2001, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, nivel de servicio básico, radio de acción municipal y metropolitano, forma de contratación colectiva, tipo de vehículo bus y buseta.
- ✓ Resolución 009 del 11 de enero de 2002, por la cual se otorgó habilitación a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo microbús y buseta.
- ✓ Resolución 631 del 9 de agosto de 2007, por la cual se estableció la capacidad transportadora en máximo 4 y mínimo 3 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **AUTOBUSES EL POBLADO – LAURELES S.A.**, para la operación de la ruta 313.
- ✓ Resolución 633 del 9 de agosto de 2007, mediante la cual se estableció la capacidad transportadora en máximo 14 y mínimo 11 vehículos tipo bus/buseta a la empresa **COINVETRANS LTDA**, para la operación de la ruta 313.
- ✓ Resolución 637 del 9 de agosto de 2007, por la cual se estableció que la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL** tiene inscritos como vinculados 50 vehículos tipo bus/buseta y se fijó la capacidad transportadora en máximo 7 y mínimo 5 unidades vehiculares para la operación de la ruta 313, así como horarios y frecuencias de despacho.

✓ Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, por la cual se estableció que la empresa **COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.

Artículo 3°. Las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑIA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 313:

FICHA TÉCNICA RUTA 313



DATOS DEL CONVENIO									
NOMBRE CONVENIO:		CIRCULAR 313							
TIPO DE ASOCIACIÓN:		CONVENIO EMPRESARIAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COINVETRANS-AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES-COMBUSES-COOMETROPOL							
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA					RUTA O RUTAS ANTERIORES				
SISTEMA DE RUTAS:	Circulares				CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX	
CÓDIGO:	313				313	BUS	16	20	
NOMBRE:	CIRCULAR 313								
TIPO DE RUTA:	Urbana								
LONGITUD:	19,9 km								
DIRECCIÓN DE ORIGEN:	CRA. 64B	CLL	78-580						
HORARIO DE SERVICIO:	DE: 4:00:00	A:	20:45:00						
TIPO DE VEHÍCULO:	Bus								
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:	40								
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HVD	DÍA	HMD	DÍA	HVD		
140	12	140	12	70	6	70	6		
INTERVALO DE DESPACHO									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HVD	DÍA	HMD	DÍA	HVD		
8	5	8	5	15	10	15	10		
PARADEROS									
1	Via Terminal Del Norte Costado Occidental Zona Sur	11	Cra 65 entre Calle 26 y Calle 23	15	Avenida Regional entre Calle 45 y Calle 45A				
2	Via Terminal Del Norte Costado Occidental Zona Norte	14	Cra 65 entre Calle 28 y Tv 22	16	Avenida Regional con Calle 48				
3	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Norte	15	Cra 65 con Calle 21	17	Avenida Regional entre Tv 25D e Incorporación Puente Avenida Colom				
4	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Central	16	Cra 65 con Calle 18	18	Avenida Colombia con Cra 64B				
5	Via Terminal Del Norte Costado Oriental Zona Sur	17	Cra 65 entre Calle 16A y Glorieta Aeropuerto Olaya Herrera	19	Cra 65 con Calle 51				
6	Entre Calle 75B y la Via Terminal del Norte Costado Oriental Estacion Bomberos	18	Cra 65 entre Glorieta Aeropuerto Olaya Herrera y Glorieta Terminal Sur	20	Cra 65 entre Tv 53A y Calle 57				
7	Cra 64C con Calle 73B Calzada Oriental	19	Via Terminal Sur entre Glorieta Terminal Sur y Calle 88	21	Cra 65 con Calle 59A				
8	Cra 64C con Cra 65	20	Calle 88 entre Via Terminal Sur y Carrera 67	22	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Sur				
9	Cra 64C con Calle 73B Calzada Occidental	21	Cra 67 hacia Glorieta Terminal Sur Zona Norte	23	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Central				
10	Cra 64C entre Calle 75 y Calle 74	22	Calle 10 entre Cra 65 y Cra 58	24	Cra 65 entre Calle 59A y Calle 67 Zona Norte				
11	Cra 64C entre Calle 76 y Calle 72	23	Calle 10 entre Cra 56 y Avenida Guayabal	25	Cra 65 con Calle 67				
12	Cra 64C entre Calle 72 e Intercambio Vial Jorge Molina Zona Norte	24	Calle 10 entre Avenida Guayabal y acceso Avenida Regional	26	Calle 67 entre Cra 65 e Intercambio Vial Jorge Molina				
13	Cra 64C entre Calle 72 e Intercambio Vial Jorge Molina Zona Sur	25	Calle 10 entre acceso Avenida Regional e Incorporación a Calle 10	27	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Calle 72 Zona Sur				
14	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Puente Calle 58	26	Calle 10 entre Avenida Las Vegas y Cra 49	28	Cra 64C entre Intercambio Vial Jorge Molina y Calle 72 Zona Norte				
15	Cra 64C entre Puente Calle 58 y Calle 56 Zona Norte	27	Cra 49 entre Calle 10 y Calle 14	29	Cra 64C entre Calle 72 y Calle 74				
16	Cra 64C entre Puente Calle 58 y Calle 56 Zona Sur	28	Avenida Regional entre Calle 14 y Calle 16	30	Cra 64C con Calle 75				
17	Autopista Sur entre Calle 56 y Diagonal 63B	29	Avenida Regional entre Calle 16A y Calle 17	31					
18	Avenida Regional con Calle 52	30	Avenida Regional con Calle 18	32					
19	Avenida Regional entre Calle 49A y Calle 49	31	Avenida Regional entre Calle 18 y Calle 24 Zona Sur	33					
20	Avenida Regional entre Calle 48 y Calle 47D	32	Avenida Regional entre Calle 18 y Calle 24 Zona Norte	34					
21	Avenida Regional con Incorporación Puente Avenida San Juan	33	Avenida Regional con Calle 24	35					
22	Avenida Regional con Cra 63A	34	Avenida Regional entre Calle 24 y Calle 29 Zona Sur	36					
23	Avenida Regional entre Calle 38 y Calle 37	35	Avenida Regional entre Calle 24 y Calle 29 Zona Norte	37					
24	Avenida Regional entre Calle 37 y acceso a Calle 33	36	Avenida Regional con Calle 29	38					
25	Avenida Regional tras el paso del Puente Avenida Ferrocarril	37	Avenida Regional entre Calle 30 y Calle 31	39					
26	Avenida Regional con acceso a Calle 30	38	Avenida Regional con acceso a Cra 54	40					
27	Calle 30A entre Incorporación Avenida Regional y Cra 53	39	Avenida Regional con Puente Avenida Ferrocarril	41					
28	Calle 30A entre Cra 53 y Via Cerro Nutibara	40	Avenida Regional con Incorporación Calle 33	42					
29	Calle 30A entre Via Cerro Nutibara y Cra 65	41	Avenida Regional con acceso a Calle 33	43					
30	Cra 65 entre Calle 30A y Calle 30	42	Avenida Regional con Calle 41	44					
31	Cra 65 entre Calle 30 y Calle 29	43	Avenida Regional entre Calle 41 y Calle 42	45					
32	Cra 65 entre Calle 29 y Calle 28	44	Avenida Regional entre Calle 42 y Calle 43	46					
RECORRIDO									
El recorrido de la ruta inicia en la Terminal de transportes Norte de la ciudad desde la calle 64B en sentido sur-norte hasta tomar la calle 88C, por esa al oriente hasta la carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle de entrada a la carrera 64C, Ingres a la carrera 64C en sentido sur-norte y toma el primer retorno para tomar el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta Ingresar a la autopista sur, sigue por ésta rodeando la Macarena hasta encontrarse con la calle 30A, por ésta al occidente hasta la carrera 63, por ésta al sur hasta la calle 88, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 10, por ésta al oriente hasta el retorno de la carrera 48 y tomar la carrera 50, por ésta hasta tomar la Avenida Regional, por ésta al norte hasta la oreja norte de la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 64C, por ésta al norte hasta entrar nuevamente a la Terminal de transportes Norte en la calle 64B, donde finaliza su recorrido.									



Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313
FASE 2	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313
FASE 3	DIRECTAS	313	CIRCULAR 313

**FASE 1:** La cual inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (3 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

**FASE 2:** Comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (2 vehículos) de la totalidad de su flota (20 vehículos) autorizada a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% (5 vehículos) de la flota requerida, operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

**FASE 3:** Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y el 31 de Julio de 2026, en el cual la empresa implementará la reposición gradual de la flota restante a tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 15 vehículos).

**Parágrafo 1.** Al final de la FASE 1 la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer

año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

**Parágrafo 2.** La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operará con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), en este último caso, la operación de la flota se hará en una proporción del 60% del tiempo y/o de kilómetros recorridos en su ruta con sistema eléctrico.

**Parágrafo 3.** La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN													
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	EMPRESA COOMETROPOI		EMPRESA AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES		EMPRESA COMBUSES		EMPRESA COMVETTRANS		TOTAL SISTEMA DE RUTAS	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	49	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
FASE 3	DIRECTAS	BUS	49	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	6	7	3	4	6	7	1	2	16	20
	TOTAL			6	7	3	4	6	7	1	2	16	20

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
313	313	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

**Parágrafo.** La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

**Artículo 5º.** El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

**Parágrafo 1º.** La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluyen las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

**Parágrafo 2º.** El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se

podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

**Artículo 6º.** Las empresas **COOPERATIVA METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRA – COOMETROPOL, COINVETRANS LTDA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, serán las responsables directas del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

**Artículo 7º.** La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

**Artículo 8º.** La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 313, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 9º.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10º.** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de Julio de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO**  
 Secretario de Movilidad  
 Municipio de Medellín